



Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 17 DE ABRIL DE 2023
Volumen DOCE Año DOS

GACETA MUNICIPAL SEMANAL
12/2023

17 DE ABRIL DE 2023



LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 14 de abril de 2023.	4
2. Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.	26



**TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024
CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 2023**

LOS CIUDADANOS: DR. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUÍZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; ASISTIDOS POR EL DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.



**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE TOLUCA 2022-2024**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto emanado de la XLI Legislatura, por el que se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por **UNANIMIDAD** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la Minuta Proyecto de Decreto emanado de la XLI Legislatura, por el que se adiciona un párrafo séptimo recorriéndose los subsecuentes al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. -----

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que haga llegar a la LXI Legislatura del Estado de México el presente acuerdo. -----

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica



ubicada en calle Los Pinos número 13, Capultitlán, Toluca,
Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/025/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en calle Los Pinos número 13, Capultitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los Integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en la calle Los Pinos, número 13, Capultitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/025/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - -



TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menor a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Independencia s/n, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/026/2023).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menor a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Independencia s/n, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud de alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Independencia s/n, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/026/2023, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.



CUARTO. Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con ventas de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Jesús Reyes Heróles número 105, Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/027/2023).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con ventas de bebidas alcohólicas menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Jesús Reyes Heróles número 105, Guadalupe, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de taquería con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Jesús Reyes Heróles, número 105, Guadalupe, San



Buenaventura, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/027/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Boulevard Miguel Alemán Valdez número 504, San Nicolás Tolentino,



Otzacatipan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/028/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Boulevard Miguel Alemán Valdez número 504, San Nicolás Tolentino, Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Boulevard Miguel Alemán Valdez, número 504, San Nicolás Tolentino, Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/028/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a



establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Sebastián Lerdo de Tejada Ote. Número 1002 INT. 1, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/029/2023**).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar, de la unidad económica ubicada en Sebastián Lerdo de Tejada Ote. Número 1002 INT. 1, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar; de la unidad económica ubicada en Sebastián Lerdo de Tejada Oriente, número 1002, Interior 1, Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente



SA/CABILDO/029/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento, y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucalpan sin número, San Nicolás Tolentino I, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**EXPEDIENTE: SA/CABILDO/030/2023**).



Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucaipan sin número, San Nicolás Tolentino I, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Carretera Toluca-Naucaipan, sin número, San Nicolás Tolentino I, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/030/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 8 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a



mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebida de moderación, menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Ignacio Allende número 813-A, Francisco Murguía, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/031/2023).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebida de moderación, menores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Ignacio Allende número 813-A, Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebida de moderación, menores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Ignacio Allende número 813-A, Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/031/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.



SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas mayor a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Av. Primero de Mayo 1700 local 194, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/032/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas mayor a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Av. Primero de Mayo 1700 local 194, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante bar con venta de bebidas mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Av. Primero de Mayo 1700, local 194, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/032/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando número 11 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca, vigente.

QUINTO. Con fundamento en lo que establece la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 10 del presente dictamen; a establecer el sistema de seguridad que conserve la integridad de los usuarios, empleados y dependientes dentro de la unidad económica y a coadyuvar a mantener el orden público de las zonas aledañas; así mismo, a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; y a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, adoptando las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.



SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carr. Federal Toluca-Naucaipan km. 4.5 Loc. 4 Nave J, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/033/2023)

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Carr. Federal Toluca-Naucaipan km. 4.5 Loc. 4 Nave J, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud de alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Carr. Federal Toluca-Naucaipan, km. 4.5, Loc. 4, Nave J, s/n, Santa Cruz Otzacatipan, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/033/2023, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.



SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Calle Acta de la Independencia, sin número, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/034/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad



económica ubicada en Calle Acta de la Independencia, sin número, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud de alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Calle Acta de la Independencia, sin número, Calixtlahuaca, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/034/2023, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo, sentido deberá de contar con las medidas en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, vigente.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Vicente Lombardo Toledano



No. 437 Local 5, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/035/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en Vicente Lombardo Toledano No. 437 Local 5, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abasto, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada de la unidad económica ubicada en Vicente Lombardo Toledano, número 437, Local 5, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/035/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.



TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12° G.L. en botella cerrada, únicamente para llevar, de la unidad económica ubicada en Independencia s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/036/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12° G.L. en botella cerrada, únicamente para llevar, de la unidad económica ubicada en Independencia s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los Integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12° G.L. en botella cerrada, únicamente para llevar; de la unidad económica ubicada en Independencia, s/n, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/036/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente



Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en calle Manuel Buendía Téllez Girón 16-A, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/037/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada, de la unidad económica ubicada en calle Manuel Buendía Téllez Girón 16-A, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA, de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abasto, Rastro) PROCEDENTE, la autorización de licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de



Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en calle Manuel Buendía Téllez Girón 16-A, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/037/2023, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la Licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas. En el mismo sentido, deberá contar con las medidas en materia de protección civil, como lo establece el Bando Municipal de Toluca, vigente.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en b/c, huevo, abarrotes, carnes frías, de la unidad económica ubicada en Av. José María Morelos y Pavón Pte. 711-C, La Merced Alameda, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/038/2023).

Por **MAYORÍA** de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS



PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en b/c, huevo, abarrotes, carnes frías, de la unidad económica ubicada en Av. José María Morelos y Pavón Pte. 711-C, La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud de alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en b/c, huevo abarrotes, carnes frías; de la unidad económica ubicada en Av. José María Morelos y Pavón, Pte. 711-C, La Merced Alameda, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/038/2023, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos



Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Emiliano Zapata 408, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (EXPEDIENTE: SA/CABILDO/039/2023).

Por MAYORÍA de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la Licencia de Funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados, de la unidad económica ubicada en Emiliano Zapata 408, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por MAYORÍA de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud de alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Emiliano Zapata 408, San Nicolás Tolentino, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/039/2023, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco y su Reglamento; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a



menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. - -

TERCERO. Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -





Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

1605

Toluca, México a 11 de abril de 2023

No. de oficio: 200A00000/482/2023

DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE

Por este medio me permito solicitar de la manera más atenta, su invaluable apoyo para que en el ejercicio de sus atribuciones, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de que se publique en la Gaceta Municipal el Manual de Organización de esta Defensoría Municipal aprobado por la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; así como por el Coordinador General de Comunicación Social. (se anexan copias fotostáticas para mayor referencia)

Par tal efecto, remito de manera impresa, debidamente rubricado y en medio magnético el Manual de referencia.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DRA. MARÍA JOSÉ BERNAL BALLESTEROS
DEFENSORA MUNICIPAL



c.c.p.- Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal. Presidente Municipal Constitucional de Toluca.
Archivo.

MJBB/MFFS/JGC/TSZ

ABRIL 2023

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS
Av. Independencia # 106, colonia Centro, Toluca, México, C. P. 50000

Tel: (722)2 14 91 13. Correo Electrónico: defensoriatoluca@hotmail.es



TOLUCA

Ayuntamiento
2022 - 2024

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



Defensoría Municipal de
Derechos Humanos de Toluca

SEGUNDA EDICIÓN



© DERECHOS RESERVADOS

Ayuntamiento de Toluca 2022-2024
Secretaría del Ayuntamiento
Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación
Unidad de Normatividad Administrativa
Plaza Fray Andrés de Castro, edificio A, planta baja,
Colonia Centro, Toluca, México.

Teléfono: 722 226 12 80

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca
Abril 2023
Impreso y hecho en Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento
solo se realizará mediante la autorización expresa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.



ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN.....	4
II.	ANTECEDENTES.....	5
III.	ELEMENTOS CONCEPTUALES.....	6
IV.	MARCO LEGAL.....	7
V.	ATRIBUCIONES.....	8
VI.	OBJETIVO GENERAL.....	15
VII.	ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	16
VIII.	ORGANIGRAMA.....	17
IX.	OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS.....	18
	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca.....	18
	Delegación Administrativa.....	20
	Departamento de Difusión para la Protección de los Derechos Humanos.....	21
	Departamento para la Protección de los Derechos Humanos.....	22
	Departamento de Investigación y Diagnóstico.....	23
X.	DIRECTORÍO.....	24
XI.	CRÉDITOS.....	25
XII.	DISTRIBUCIÓN.....	26
XIII.	REGISTRO DE EDICIONES.....	27
XIV.	VALIDACIÓN.....	28
XV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	29



I. PRESENTACIÓN

Los derechos humanos constituyen un pilar fundamental para cualquier estado constitucional y de derecho. La garantía y tutela de estos mínimos vitales son el conducto para asegurar el bienestar y el desarrollo pleno de las personas.

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, estamos obligadas a prevenir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. El cumplimiento de estos deberes garantizará el derecho a la buena administración, entendido en su más amplio sentido, así como lograr una vida más justa, pacífica e incluyente.

De tal modo que la importancia de los derechos humanos consiste en que su presencia en la vida de cada persona sea ineludible, asegurando el desarrollo pleno de cada individuo, pues sin la garantía, la promoción, la protección y el respeto de éstos, difícilmente los seres humanos podrían alcanzar su máximo potencial, es decir, ante las excepciones de su cumplimiento, resulta complejo satisfacer las necesidades básicas.

En ese sentido, la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Municipio de Toluca presenta el "Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca", herramienta administrativa que busca proporcionar la información necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades de la Defensoría Municipal dentro del ámbito de su competencia, mediante la descripción de los antecedentes, el marco jurídico, las atribuciones, la estructura orgánica, así como el objetivo y las funciones específicas de cada una de las unidades administrativas que la integran.



II. ANTECEDENTES

El primer antecedente lo constituye el Decreto número 65 publicado el 6 de enero de 1995, del Estado de México mediante el cual se aprobó reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para crear, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Coordinación Municipal de Derechos Humanos con autonomía en sus decisiones, así mismo se establecieron los requisitos para su elección, sus atribuciones y obligaciones; logrando ser un Estado vanguardista en la procuración y el respeto de los derechos humanos. Con el propósito de generar una sana convivencia entre la ciudadanía y la autoridad, el C. Alejandro Ozuna Rivero impulsó durante su administración la creación de este organismo autónomo municipal.

En el año 2004, con la publicación del Decreto número 103, se modificó sustancialmente la misma Ley, fortaleciendo el sistema de elección, el perfil de aspirantes a Coordinador de Derechos Humanos, las causas de su separación, la asignación de presupuesto y la obligación de rendir un informe semestral de actividades al Cabildo.

El 6 de agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 290, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se sustituye la figura del Coordinador Municipal de Derechos Humanos por Defensor Municipal de Derechos Humanos. En esta reforma se dotó a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de plena autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto; se adicionaron los lineamientos para la selección de la o el Defensor Municipal, se ampliaron las causas de separación del cargo, se redujo la edad mínima para ser aspirante, se cambió el informe semestral por un informe anual de actividades, fortaleciendo la atribución de seguimiento de conciliaciones y mediaciones; asimismo, se le otorgó fe pública al Defensor Municipal para elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios a derechos humanos y que ocurran en su ámbito de responsabilidad.

Finalmente, el 15 de febrero de 2010, el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México expidió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.



III. ELEMENTOS CONCEPTUALES

Concepto

"Los manuales administrativos son documentos que sirven como medios de comunicación y coordinación para registrar y transmitir en forma ordenada y sistemática, información específica y en detalle de la organización, que es necesaria para que se desempeñen mejor las tareas." (Franklin. 2009).

Particularmente, un manual de organización permite comunicar las atribuciones, lineamientos, propósitos u objetivos y funciones que son propias de la estructura directiva para el cumplimiento de su objeto.

Propósito

Los manuales son indispensables debido a la complejidad de las estructuras de las organizaciones, el volumen de sus operaciones y la demanda de sus servicios, en tal virtud están orientados a proveer elementos organizacionales tales como:

- Integrar la información sistematizada del quehacer cotidiano de la institución.
- Evitar duplicidades y detectar omisiones.
- Fortalecer la cadena de valor de la organización.
- Contribuir a mejorar el desempeño de la institución.
- Mostrar el grado de autoridad y responsabilidad.
- Facilitar el desarrollo profesional de la estructura directiva.
- Mostrar el enfoque funcional de la institución.
- Especificar criterios de actuación.
- Servir como fuente de información para conocer la institución.
- Presentar una visión de conjunto de la organización.
- Relacionar las estructuras jerárquicas funcionales con los procesos de trabajo.
- Precisar las funciones asignadas a cada Dependencia u órgano.
- Coadyuvar a la uniformidad de las labores encomendadas. (Franklin. 2009).



IV. MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México
- Bando Municipal de Toluca
- Código Reglamentario del Municipio de Toluca



V. ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TITULO CUARTO RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO DÉCIMO SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 147 K.- Son atribuciones del Defensor Municipal de Derechos Humanos:

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio de su adscripción;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro de su adscripción, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;
- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos que residan o ejerzan funciones dentro del municipio;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos;
- X. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y evento que éstos realicen;
- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas y detenidos o arrestados, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;



- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental, relacionados con la observancia y vigencia de los derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio, informando de ello a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano, a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos;
- XVIII. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas en discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y
- XIX. Las demás que les confiera esta Ley, otras disposiciones y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

Artículo 2.- Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos en el Estado de México, son órganos creados por los ayuntamientos de la entidad, con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, que en el cumplimiento de sus atribuciones deben coordinarse con la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y tienen por objeto la promoción, divulgación, estudio y colaboración en la defensa de los derechos humanos en el municipio que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.



TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Las Defensorías Municipales, además de las establecidas en la Ley Orgánica, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y entregar propuestas al ayuntamiento para que éste las considere en el presupuesto de egresos que apruebe de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Presentar a la Comisión, a través de la Secretaría General el informe anual sobre las actividades desarrolladas durante el periodo inmediato anterior;
- III. Fomentar la participación ciudadana en actividades encaminadas a promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito municipal;
- IV. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del municipio, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;
- V. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Distribuir, delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;
- VII. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de las y los servidores públicos municipales;
- VIII. Rendir los informes y estadísticas en los términos y con la periodicidad que determine la Comisión, que permitan evaluar el avance y cumplimiento de sus planes y programas de trabajo;
- IX. Capacitar a las y los servidores públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar a cabo la promoción, en materia de derechos humanos, de conformidad con los programas de la Secretaría General;
- X. Difundir, previa aprobación de la Comisión, los servicios que ofrecen tanto la Comisión como las Defensorías Municipales;
- XI. Consultar y recibir las propuestas de la ciudadanía para integrarlas en su plan de trabajo, debiendo fundar y motivar las que no se incorporen por resultar improcedentes;
- XII. Realizar las diligencias, que por escrito les solicite la Visitaduría General que corresponda, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficio sustanciados en la Comisión; y
- XIII. Las demás que les confieren otras disposiciones y aquellas que les encomiende la Secretaría General y la Visitadora General respectiva.



BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 22. La administración pública municipal será centralizada, desconcentrada, descentralizada y autónoma. Su organización y funcionamiento se regirá por la Ley Orgánica Municipal, este Bando Municipal, el Código Reglamentario Municipal y otras normas jurídicas aplicables.

Artículo 23. Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, la o el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

I. DEPENDENCIAS:

1. Tesorería Municipal;
2. Contraloría;
3. Dirección General de Gobierno;
4. Dirección General de Seguridad y Protección;
5. Dirección General de Administración;
6. Dirección General de Medio Ambiente;
7. Dirección General de Servicios Públicos;
8. Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
9. Derogado;
10. Dirección General de Desarrollo Económico;
11. Dirección General de Desarrollo Social.

II. ÓRGANO DESCONCENTRADO:

- 1.-Unidad de Asuntos Internos.

III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

1. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
2. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
3. Instituto Municipal de la Mujer de Toluca; y
4. Organismo Agua y Saneamiento de Toluca.

IV. ÓRGANO AUTÓNOMO:



1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Toluca.

Artículo 28. La Defensoría Municipal de Derechos Humanos es un órgano del Ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal, cuyas atribuciones están establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México y otras disposiciones aplicables.

**CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA
TÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.1 La organización y funcionamiento de la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada, descentralizada y autónoma y se regirá por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 3.2. Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, el presidente municipal se regirá por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal, el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables y se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

I. DEPENDENCIAS:

1. Tesorería Municipal;
2. Contraloría;
3. Dirección General de Gobierno;
4. Dirección General de Seguridad y Protección;
5. Dirección General de Administración;
6. Dirección General de Medio Ambiente;
7. Dirección General de Servicios Públicos;
8. Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
9. Derogado;
10. Dirección General de Desarrollo Económico; y
11. Dirección General de Desarrollo Social.

II. ÓRGANO DESCONCENTRADO



1. Unidad de Asuntos Internos.

III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

1. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca;
2. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca;
3. El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca; y
4. El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

IV. ÓRGANO AUTÓNOMO:

1. Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Toluca.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Artículo 3.64. Son órganos autónomos del municipio de Toluca, aquellos creados por ministerio de ley y que no se adscriben al sector central del municipio actuando con independencia en sus decisiones y en el ejercicio presupuestal.

SECCIÓN ÚNICA DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 3.65. La o el titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las quejas de los vecinos y visitantes del municipio de Toluca y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por conducto de sus visitadurías, en términos de la normatividad aplicable;
- II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público del municipio de Toluca;
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad municipal;
- V. Elaborar acta circunstanciada por hechos que puedan ser considerados violatorios de derechos humanos que ocurran dentro del municipio, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la Visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes;



- VI. Practicar conjuntamente con el Visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas de las que tenga conocimiento, conforme lo establecen la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su reglamento;
- VII. Coadyuvar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de autoridades o servidores públicos del municipio de Toluca;
- VIII. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que, durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos;
- IX. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos;
- X. Realizar acciones diversas tendientes a fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales, así como con instituciones públicas y privadas;
- XI. Coadyuvar en acciones y programas con los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio;
- XII. Asesorar y orientar a los vecinos y visitantes del municipio, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, de seguridad pública estatal y otras que correspondan, para supervisar que en los centros de atención de adicciones del municipio no se vulneren los derechos humanos de las personas que se encuentran internadas en los mismos;
- XV. Supervisar las Oficialías Calificadoras del municipio de Toluca, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas privadas de su libertad;
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia de derechos humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique el municipio;
- XVII. Proponer a la autoridad municipal la adopción de medidas y acciones efectivas para garantizar los Derechos Humanos de los vecinos y visitantes del municipio de Toluca;
- XVIII. Promover los derechos humanos de la población del municipio, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad;
- XIX. Participar en acompañamientos para operar el Programa Alcohólimetro, así como en los operativos de verificación o inspección que requieran decomisos o desalojos;
- XX. Fomentar el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio de Toluca; y
- XXI. Las demás que les confiera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



VI OBJETIVO GENERAL

Conducir y facilitar la comunicación y funcionamiento de la administración pública para la atención de la demanda de servicios municipales, mediante la descripción de las atribuciones, objetivos y funciones, orientando el desempeño de la acción gubernamental en el cumplimiento de facultades constitucionales y la ejecución de planes y programas estratégicos, estos últimos, de un Municipio como Toluca.



VII ESTRUCTURA ORGÁNICA

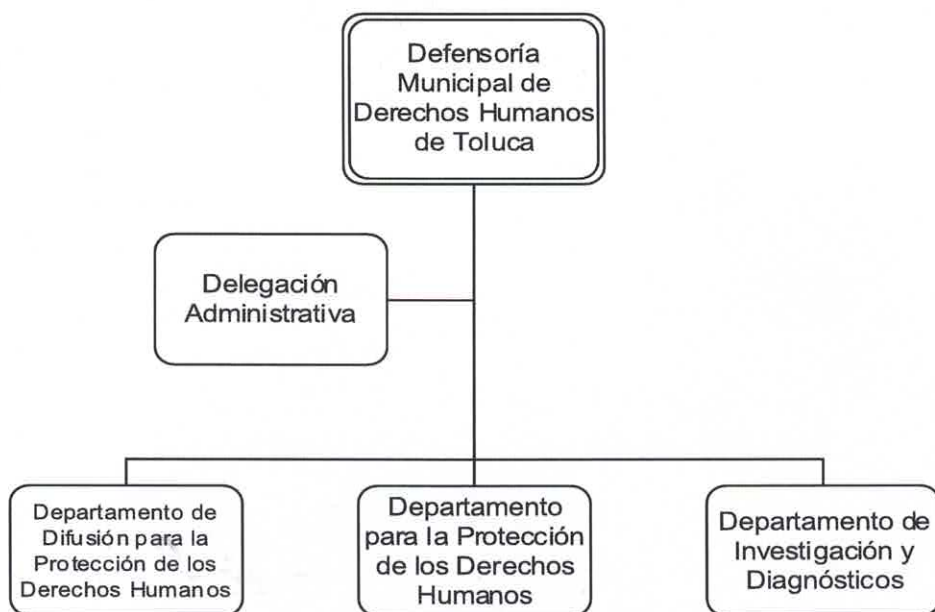
Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca

200A00000	Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca
200A00001	Delegación Administrativa
200A00002	Departamento de Difusión para la Protección de los Derechos Humanos
200A00003	Departamento para la Protección de los Derechos Humanos
200A00004	Departamento de Investigación y Diagnósticos



VIII ORGANIGRAMA

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca





IX. OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

200A00000

Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca

Objetivo

Planear, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades para el fomento, promoción, difusión y protección de los derechos humanos en el Municipio de Toluca.

Funciones:

1. Establecer lineamientos, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Defensoría Municipal;
2. Coordinar y supervisar la elaboración del informe anual sobre las actividades que haya realizado la Defensoría Municipal, correspondiente al periodo inmediato anterior; mismo que deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Toluca;
3. Establecer y fortalecer relaciones de la Defensoría Municipal, con organismos públicos, sociales y privados;
4. Promover y celebrar convenios de colaboración, en materia de derechos humanos con autoridades, gubernamentales y no gubernamentales;
5. Solicitar a cualquier autoridad municipal la información requerida sobre probables violaciones a derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
6. Coordinar, dirigir y designar a los servidores públicos de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, que participen en los operativos correspondientes;
7. Asistir o designar suplente para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los comités y consejos que forme parte la Defensoría Municipal;
8. Acordar con las y los titulares de las unidades administrativas adscritas a la Defensoría Municipal, las actividades colectivas o individuales a realizar, para el mejor desempeño del órgano.
9. Establecer y mantener comunicación permanente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y con organismos internacionales homólogos, a efecto de mantener información actualizada en materia de derechos humanos;
10. Gestionar convenios específicos de colaboración para la publicación de libros especializados en materia de derechos humanos;
11. Coordinar la elaboración y autorizar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Defensoría Municipal y el informe sobre su ejercicio;



12. Revisar y validar el anteproyecto y el proyecto de Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) de la Defensoría;
13. Enviar a la Tesorería Municipal, el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos de la Defensoría para su aprobación;
14. Revisar los avances y resultados de las acciones de los proyectos que integran el Presupuesto basado en Resultados Municipal (PbRM) de la Defensoría.
15. Elaborar y presentar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México el Plan Anual de Trabajo de la Defensoría; y
16. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



200A00001

Delegación Administrativa

Objetivo

Planear, organizar, coordinar, tramitar y controlar las acciones para el suministro y aplicación de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios generales o técnicos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de las unidades administrativas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca.

Funciones:

1. Administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca y áreas que la integran;
2. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto anual presupuestal de acuerdo a los lineamientos y políticas establecidas;
3. Aplicar el control presupuestal para el cumplimiento de los distintos proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca;
4. Elaborar, controlar y gestionar la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de bienes y/o servicios, en relación al presupuesto de egresos autorizado, de acuerdo a la normatividad aplicable y, en su caso, efectuar las adecuaciones programáticas presupuestales correspondientes ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería Municipal;
5. Coordinar y supervisar que el personal adscrito a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca desempeñe sus funciones dentro del marco de las políticas, normas y disposiciones que dicten las autoridades competentes;
6. Organizar, dirigir y validar el control del parque vehicular asignado a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, de acuerdo al plan de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como, realizar las gestiones correspondientes para el abasto del combustible y el control en su suministro;
7. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado y responsabilidad o a la cual tenga acceso e impedir o evitar el uso, divulgación, sustracción, ocultamiento o inutilización indebida;
8. Brindar el apoyo administrativo necesario y oportuno para que las funciones operativas se desarrollen de manera eficiente; con base en la normatividad vigente aplicable en cada caso;
9. Supervisar y mantener en orden todas las funciones inherentes a la Delegación Administrativa, como lo son recursos humanos, financieros, materiales y control patrimonial, así como de planeación y evaluación; y
10. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

Página 20 de 29



200A00002

Departamento de Difusión para la Protección de los Derechos Humanos

Objetivo

Ejecutar los programas para la protección de los derechos humanos, dirigidos a las y los habitantes del Municipio de Toluca, así como desarrollar acciones de enlace y vinculación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y con diversas instituciones, organismos defensores homólogos y con la sociedad civil organizada, con el propósito de generar una cultura de respeto y protección de los derechos humanos.

Funciones:

1. Proponer a la o el titular de la Defensoría Municipal acciones a efectuarse en el marco de los Programas de la "Promoción de la Participación Infantil"; así como, el de "Investigación, Capacitación, Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos", los cuales son dirigidos a diversos sectores sociales del Municipio de Toluca;
2. Proponer temáticas de capacitación en materia de derechos humanos dirigidas a los sectores público, social y empresarial del Municipio de Toluca;
3. Difundir y ejecutar acciones de promoción, difusión y capacitación en materia de derechos humanos, dirigidos a madres y padres de familia, niñas, niños y adolescentes, indígenas, adultos mayores y demás grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio de Toluca;
4. Capacitar a las y los servidores públicos con el objeto de concientizarlos sobre la importancia de realizar su función con respeto a los derechos humanos;
5. Dar seguimiento a las solicitudes de las y los usuarios, con el fin de ejecutar las actividades propias del Departamento de Difusión para la Protección de los Derechos Humanos;
6. Conformar "Redes de niñas y niños Defensores de Derechos Humanos" las cuales se integran por niñas y niños del Municipio de Toluca, con el objeto de que funjan como promotores en materia de derechos humanos;
7. Difundir el respeto a los derechos humanos con la participación de instancias públicas, privadas, organismos homólogos y con la sociedad civil organizada para establecer vínculos y elaborar proyectos de cooperación en materia de derechos humanos;
8. Programar y participar en la realización de jornadas, pláticas, cursos, campañas talleres y eventos en materia de derechos humanos en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y
9. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



200A00003

Departamento para la Protección de los Derechos Humanos

Objetivo

Ejecutar acciones que permitan proteger, respetar, defender y garantizar los derechos humanos de las y los habitantes del municipio de Toluca y de las personas que transitan por él, a fin de procurar y preservar su dignidad.

Funciones:

1. Dar seguimiento a las quejas que remita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al Municipio;
2. Dar seguimiento y coadyuvar con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en contra del Ayuntamiento de Toluca;
3. Atender y verificar el cumplimiento de las medidas precautorias o cautelares que solicite la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
4. Integrar y mantener actualizado el Sistema de Defensorías Municipales (SIDEMUN) implementado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
5. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de derechos humanos del municipio, así como supervisar las actividades y eventos que éstos realicen;
6. Asesorar jurídicamente a la población en general y en especial aquellas personas en situación de vulnerabilidad;
7. Dar acompañamiento o canalizar a las personas a las dependencias públicas en casos de presuntas violaciones a derechos humanos;
8. Iniciar quejas en contra de servidores públicos del gobierno municipal, estatal y federal, por actos u omisiones que vulneren los derechos humanos de la ciudadanía que habita y transita dentro de territorio municipal de Toluca;
9. Asistir, intervenir y participar en operativos que soliciten las dependencias y organismos municipales, y observar la actuación de las y los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento Municipal de Toluca, durante la ejecución de los mismos.
10. Realizar inspecciones para verificar la aplicación y el fortalecimiento de buenas prácticas en materia de derechos humanos por parte de las y los servidores públicos del municipio de Toluca;
11. Supervisar el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, así como la Oficialía Calificadora Especializada en Alcoholimetría, a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los derechos humanos de las personas que hayan incumplido la normatividad aplicable; y
12. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



200A00004

Departamento de Investigación y Diagnósticos

Objetivo

Ejecutar acciones que den como resultado material innovador, impreso o digital respecto a temas referentes a la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las y los habitantes del municipio de Toluca, así como de las personas que transitan por el territorio, a fin de sentar precedentes bibliográficos y de investigación.

Funciones:

1. Realizar proyectos que generen material informativo de difusión relativos a problemas económicos, sociales, culturales, ambientales, entre otros, que afecten a la población toluqueña, así como a los distintos grupos vulnerables, en materia de derechos humanos;
2. Realizar investigación aplicada en materia de derechos humanos y en particular sobre problemáticas en el tema a nivel municipal; que permita generar textos especializados, los cuales difundan información para fortalecer la cultura de los derechos humanos;
3. Gestionar material para renovar el área de biblioteca especializada en materia de derechos humanos y verificar la pertinencia, innovación y actualización de libros, revistas y material audiovisual adquirido con recursos de la Defensoría u obtenido mediante donación por parte de instituciones gubernamentales y privadas;
4. Establecer vínculos con distintas instituciones públicas y privadas que permitan intercambiar información y colaborar en diversos trabajos de investigación;
5. Realizar un diagnóstico anual sobre el contexto actual de los derechos humanos en materia económica, social, cultural y ambiental en coordinación con otras dependencias;
6. Realizar acuerdos de intercambio y donación de bibliografía, así como la adquisición de material impreso con instituciones académicas públicas y privadas, que propicien el incremento y actualización del acervo de esta Defensoría Municipal;
7. Elaborar contenidos informativos para realizar publicaciones en redes sociales y en la página web institucional con el fin de difundir, sensibilizar, fomentar y fortalecer el respeto y protección a los derechos humanos;
8. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.



X. DIRECTORÍO

Dra. María José Bernal Ballesteros
Defensora Municipal de Derechos Humanos de Toluca

Nancy Guadalupe Romero Becerra
Delegada Administrativa

Zulairam Janet Arreola Arreola
Jefa del Departamento de Difusión para la Protección de los Derechos Humanos

Marco Francisco Flores Solís
Jefe del Departamento para la Protección de los Derechos Humanos

Montserrat Valdés Avalos
Jefa del Departamento de Investigación y Diagnósticos



XI. CRÉDITOS

Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

Responsable de la Elaboración:

Dra. María José Bernal Ballesteros

Defensora Municipal de Derechos Humanos de Toluca

Responsables de su revisión:

Dra. María José Bernal Ballesteros

Defensora Municipal de Derechos Humanos de Toluca

Abril 2023
Toluca, Estado de México.

Página 25 de 29



XII. DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de Organización de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca se encuentra en la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca, ubicada en avenida Independencia # 106, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P 50000

Existe una versión en medio digital en:

- Página oficial de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Toluca.
<http://www.defensoriatoluca.gob.mx/normatividad/>



XIII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición Julio de 2020 (Elaboración del Manual).

Segunda edición Abril 2023 (Modificación del Manual)



XIV. VALIDACIÓN

Dra. María José Bernal Ballesteros
Defensora Municipal de Derechos Humanos de Toluca



XV. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	PÁGINA ACTUALIZADA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN



Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50



**DR. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL**
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez
Mora**
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décima Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio
Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento